Sesiones de Ayuntamiento

Año 1790.

2.º Cuaderno.



N. 0.246.197

señores del Ayuntamiento en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma D. Jaime Salas y Burgell. cuyo Sr. siendo las once de la mañana fue declarado por dicho Sr. abierta la sesion.

Dió lectura á las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

Por el suscrito secretario fué solicitada licencia para poder ausentarse de esta á fin de encontrar algun alivio á la enfermedad que le aqueja; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó concederla como se solicita mediante tenga una persona que le sustituya durante su ausencia.

El concejal Sr. Pons pidió al Sr. Presidente á que se destinaban los productos de los puestos públicos á lo que le contestó que estaban en la caja que al frente se halla los cuales puede contar si así se interesa.

Enterados del contenido de los números 114 al 124 del boletin oficial el Sr. Presidente dió por terminada la sesion que firma con los señores del

Ayuntamiento de que certifico.

José Vivent

Baltasar Puntonet

Juan Ferrer

En la villa de Llansa á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta. Constituido el Sr. Presidente del Ayuntamiento D. Jaime Salas y Burgell en el salon de sesiones asistido de los señores del mismo Concejales Sres D. Juan Ferrer D. Baltasar Puntonet D. José Montalvich D. Juan Sellers y D. Martin Pech y siendo las ocho de la mañana fue declarada abierta la sesion.

Leyose el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

El Concejal Sr. Sellers pidió la palabra y concedida dió lectura á la proposicion que copiada literalmente dice así:= El Concejal que pide la palabra, tiene el honor de hacer presente al Ayuntamiento, que desde 1º de

SELLO 10º AÑO 1880
IMPTO GUERRA
50 POR 96
LEY
UNA PESETA

N. 0.246.198

Mayo de 1879, la corporacion ha dejado transcurrir muchisimo tiempo sin tomar determinacion alguna ni menos dar cumplimiento al mandato del Mo. Y. S. Gobernador de la Provincia respecto á la gravisima cuestion del cerramiento: encauzamiento y canalizacion del Albañal publico, conocido por Rech Madral. En dicha comunicacion ó mandato del Sor Gobernador se prescribe terminantemente lo que el Ayuntamiento debe practicar para que sea verdad una mejora de tanta trascendencia para la poblacion, no solo por ser cuestion de salubridad publica si que tambien de vida ó muerte el dia en que desgraciadamente acontezca una de las inundaciones tan frecuentes en esta poblacion.

Si pues la autoridad superior de la Provincia ha ordenado al Ayuntamiento las obras que deben practicarse, si ha enviado al Arquitecto Provincial á fin de que informara acerca del Estado, en que dicho Rech Madral se encuentra, si dicho Arquitecto

informó, segun consta a los Sres que componen la Corporacion municipal, claro esta que si este no cumple, sera por su culpa ó omision pues en dicha comunicacion se consigna que los gastos se satisfagan de fondos municipales. Ahora bien, el Concejal que tiene la palabra cree que el Ayuntamiento esta incurriendo en grave responsabilidad no tomando un acuerdo, y no cumpliendo lo que la Autoridad le ordena en asunto tan grave, y como no desea que cuando llegue la ocasion se exija al que halla la menor responsabilidad, desea que esta mocion conste en el acta de hoy, á fin de que en su tiempo pueda probar que ha dicho por su parte cuanto ha podido para que llegase á efecto lo mandado por el Sr Gobernador. Asi bien desea que conste, que toda vez que la misma Autoridad en su comunicacion esprensada, á fin de ahorrar tiempo y dinero al Ayuntamiento con la formacion de un espediente de declaracion de utilidad publica, y a senala ó indica lo que debia hacerse, propone al Ayuntamiento 1.º que sin levantar mano ni perder tiempo se obligue a los propietarios riberenos ó colindantes



N.0.730.276

con el Rech Madral, a limpiarlo completamente dentro de un término de quince días. 2º que el Ayuntamiento lo practique a costas del propietario que dentro de dicho término no lo hubiese verificado. 3º que se haga desyerbar o limpiar las orillas del Rech Madral de barcas, esperas y demas que impidan la libre circulacion de las aguas. 4º que al propietario que haga usurpado terreno o edificado del. del cauce del Rech Madral se le obligue a retirarlo conveniente pena que las aguas puedan circular libremente y 5º y ultimo que se nombre una Comision que haga cumplir cuanto antes lo ordenado por el Sr. Gobernador Civil y lo que acuerde el Ayuntamiento respecto al particular.

Enterados los concurrentes del contenido de la anterior proposicion acuerdan admitirla en todas sus partes y al efecto propone el Sr. Presidente se forme una comision que podrian constituirla los Sres concejales Ferrer Lelleras y Pochs

Los Sres Pooh y Ferrer hicieron presente que no les convenia formar parte de dicha Comision pudiendo formarla con los Sres Tenientes de Alcalde D Jaime Ferrer y D. Jose Sirvent los cuales junto con el Sr. Alcalde fueron elegidos para constituir la espresada Comision.

Enterados del contenido de los numeros 125. 126. y 127. del Boletin Oficial el Sr. Presidente dio por terminada la sesion que firma con los concurrentes de que certifico.

Juan Ferrer

Baltasar Pinturel

Martin Pooh

Juan Vallgrar

En la villa de Llansa á los 7 Noviembre de mil ocho cientos ochenta. Constituido el Sr. 2º Teniente Alcalde D. Jose Sirvent Ariolen el salon de sesiones por enfermedad del Sr. Alcalde y ausencia del Sr. 1.er Teniente Alcalde con objeto de celebrar la sesion ordinaria de



N.0.730.277

este dia y no habiendo comparecido mas concejales que los Sres D. Juan Ferrer D. Jose Feliu y D. Baltasar Pasponet, y el expresado Sro Teniente Alcalde dispuso estender la presente acta que firma conmigo de que certifico

José Vivens Lluch

Jua

Francisco Roch secretario

En la villa de Manresa á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento abajo firmados en el salon de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sro Alcalde de la misma D. Jaime Salas y Burgell quien siendo la una de la mañana declaro habierta la sesion.

Leida el acta de la sesion anterior y de la diligencia que antecede quedaron aprobadas.

El Concejal Sro Roch espresó sus deseos de saber el resultado del impuesto sobre puestos publicos y habiendo el Sro presidente facilitado las llaves

de la caja para reconocer lo percibido hasta la fecha; y como en aquel momento dieron las once y las cuatro declarose por el Ayuntamiento no haber tiempo antes de las dos suficiente para ello acordando ademas el Ayuntamiento verificar dicha operacion en la próxima sesion.

Y terminado el objeto de la sesion el Sr. Presidente dispuso estender la presente acta que firma con los demas Señores del Ayuntamiento al acto concurrente de que certifico.

Jaime Jalió — José Hostalrich

José Sorient

Baltasa Puntunet

José Jelin

Juan Serra

En la villa de Llansá á los veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta. Reunidos los señores del Ayuntamiento abajo firmados en el salon de sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma D. Jaime Jalao y Burgell quien siendo las once de la mañana declaró abierta la sesion.

Leida el acta anterior quedó aprobada.



N. 0.821.724

Seguidamente el Sr. Presidente dispuso que por el Ayuntamiento fuesen reexaminados los caudales procedentes del arbitrio sobre puestos públicos que existen en la caja particular y verificada por el mismo esta operación resultó en ella la cantidad de ciento treinta y cuatro pesetas.

Enterados del contenido de los números 129 al 135 inclusives del Boletín Oficial, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion que firma con los señores del Ayuntamiento al acto concurrentes de que certifico.

Jaime Salió.

José Serrat

Juan Ferrer

Ballosa Pantaleon

José Hostalrich

Jose Jaubin

En la villa de Gansa á los veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta. Reunidos los señores del Ayuntamiento abajo firmados en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucio

nal de la misma D. Jaime Falco y Burgell cuyo Sr. siendo las once de la mañana declaró habierta la sesion.

Acto continuo dióse lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

El concejal D. Juan Salleras reclamó al Sr. Presidente el pliego de condiciones base para la recomposicion de la casa consistorial. Contestóle el Sr. Presidente que el referido pliego se hallaba en poder del subastador, y que mandaba á buscarlo por medio del Alguacil. De vuelta el Alguacil manifestó que D. Miguel Fenollar se hallaba en Figueras y no podia devolver el mencionado pliego de condiciones y presupuesto.

Enterados del contenido de los números 136. 137 y 138 del Boletin oficial, el Sr. Presidente dió por terminada esta acta de que certifico.

Jaime Falcó

José Sorribes

Juan Ferrer

Ballester Pantaleó

José Montabriech

José Julia

En la villa de Llansá á los doce Diciembre de mil ochocientos ochenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento en el Salon de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la misma D. Jaime Falcó y Burgell quien siendo las once de la mañana declaro habierta la sesion.

Dióse lectura al acta del anterior y quedó aprobada.

Hizo presente seguidamente el Sr. Presidente que cuanto antes debia procurarse la ultimacion de las relaciones del Amillaramiento tal como lo previene la Comision pues, les costa ya hallarse multados pero que conceptua se levantaria dicha multa de venir á un arreglo amistoso con la misma. El Ayuntamiento despues de haber meditado sobre este particular acordó que el Sr. Presidente pasase en la proxima semana á Gerona para conferenciar sobre el particular autorizandole al efecto para verificar el dicho contrato.

Enterados del contenido de los números 139. 140. 141. 142. 143 y 144 del Boletin oficial el Sr. Presidente dió por terminada la sesion que firma con los demas Señores del Ayuntamiento

de q[ue] yo el suscrito secretario certifico.

Jaime Jalo — Baltasar Pantanet

Jose Feliu — Juan Ferrer

Martin Doch — Jose Sirvent

Comparecencia.) En la villa de Olesa á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta. Ante D. Jaime Jalo y Burgell Alcalde Constitucional de la misma y de mi el infrascrito secretario del Ayuntamiento ha comparecido Da Mariana Rovira y Rufas natural y vecina de esta villa de estado viuda, empadronada en la misma poblacion calle de Colon número diez y siete segun así lo ha acreditado con la correspondiente cédula, y manifestado que deseando su hijo Juan Murallas y Rovira sentar plaza en una de las músicas militares que se encuentran en el principado de Cataluña y necesitando para ello su consentimiento le le daba la correspondiente autorizacion no pudiendo firmar esta comparecencia por no saber de escribir firmando á su

ruego el Juan Feliu con el Sto Alcalde y conmigo el Secretario de q.e certifico.

Jaime Jaló

Por la interesada

Juan Feliu

Franco Bach secro

En la villa de Llansá a los diez y nueve Diciembre de mil ocho cientos ochenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento abajo firmados en el salon de sesiones bajo la Presidencia del Sto Alcalde Constitucional de la misma D. Jaime Jaló y Burgell, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y siendo las onse de la mañana fue declarado por dicho Sto habierta la sesion. Leida el acta anterior fue aprobada.

Seguidamente compareció ante el Ayuntamiento D. Eduardo Vilallonga Pagés de esta vecindad manifestando que por el puesto público que ocupaba con sus ropas destinadas a la venta en los festivos se le exigia el pago de un real como a los forasteros exigencia que no se hace a los demás

de la poblacion por los granos y demas generos que presentan en la plaza para vender por cuya razon pide sean iguales para el pago de dicho arbitrio.

El Ayuntamiento oido lo espuesto acordo se declare que todos los vecinos que comparezcan en los sitios publicos con granos harinas salvados ú otros generos vengan obligados al pago de un real cada uno como los demas forasteros.

En vista de las reparaciones verificadas en el reloj de la Yglesia por D. Vicente Clausells acordó el Ayuntamiento satisfacerle la cantidad de ciento veinte pesetas.

Vista una instancia de D. Felix Miguez y Heras reclamando se sirva este Ayuntamiento se cubran los recibos Talonarios y retiren los recibos librados por el Sr Alcalde de aquel año á los contribuyentes que se hallan en descubierto de los cuotas 1º y 2º trimestre del año economico de 1874 á 1875 ó bien resolviendo lo que tenga por conveniente: y vista la providencia de esta Alcaldia puesta al pié del correspondiente espediente cuya copia dice = Sr Recaudador. Visto el anterior espediente de apremios contra los varios contribuyentes por atrasos de terre-

forial en el 1º y 2º trimestres del año económico de 1874-75 cito el artículo 13 de la Instrucción del procedimiento administrativo vigente y consultando a esta Alcaldía que dichos figurados débitos fueron cobrados por de fuerzas militares destacadas en Castellón en 11 y 24 Enero de 1875, de la cual se dió el oportuno conocimiento a la Autoridad superior de la provincia, esta Alcaldía no puede acordar el apremio contra aquellos, como así V. reclama. = El Ayuntamiento de mi Presidencia acordó manifestarle no poder acceder a lo que pretende en el primer apartado de su reclamación y que esta resolución se comunique al recurrente para su conocimiento y demas efectos.

Y terminada el objeto de la sesión la levanto del Sr. Presidente firmandola con los Sres. del Ayuntamiento de que certifico. = El anadido = 1 = dice vale.

Jaime Jaló

José Ferrer

Baltasar Pinturel

José Hostalrich

José Feliu

Juan Salleras

Juan Ferrer

Jaime Deltell

Comparecencia.] En la villa de Llansá a treinta y uno Diciembre de mil ochocientos ochenta: Ante D. Jaime Falcó y Burgell Alcalde constitucional de la misma y de mi el infrascrito secretario compareció Jaime Viusá y Guerra natural de Garrigüella y vecino de la presente casado braçero y de mayor de edad empadronado en la misma calle de Afuera número treinta y seis y a mi manifestado: que dexando su hijo Juan Viusá y Mateo sentar plaza de voluntario en el regimiento infantería de Vad-llas. y necesitando para ello su consentimiento, se le daba la correspondiente autorizacion, no firmando esta comparecencia por no saber de escribir firmando a su ruego el testigo Juan Feliu con el Sr. Alcalde y conmigo el secretario de que certifico.

Por el interesado

Juan Feliu

Juan Falcó